

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N°

17-2023/CDLO

Los Olivos, 30 de marzo de 2023



### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** documento presentado con fecha 30 de marzo de 2023 por los regidores que suscriben el mismo; y,

### CONSIDERANDO:

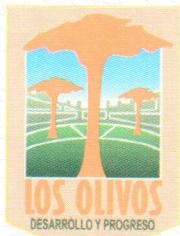
Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 9° numeral 15 de la Ley N° 27972 precisa que corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, siendo que el Art. 20 numeral 4 expresa que es atribución del alcalde: “Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”;

Que, el numeral 28) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; y el artículo 12° de la Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y que no puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, Con Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, señalándose con respecto al numeral 5.2 referente a las Dietas, que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente Dietas, según los montos que fijen los respectivos Concejos regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas Dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional o del alcalde. Asimismo, el Decreto Supremo N° 025-2007.PCM señala que las dietas que corresponde percibir a los regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que establece nueva escala remunerativa de alcaldes, se da después que los Concejos Municipales aprobaran en enero 2019 su remuneración y dietas respectivamente y prohibió la modificación del Acuerdo de Concejo que ya les había establecido sus dietas en el año 2019. Pero, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos 12° y 21°, la remuneración del alcalde y dietas de los regidores se aprueba durante el primer trimestre del primer año de gestión. En el periodo 2023 – 2026, estando en el primer trimestre del primer año de gestión, se cuenta con el plazo establecido para fijar, rectificar y/o reconsiderar la dieta de los regidores teniendo en



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N°

17-2023/CDLO

cuenta el ultimo pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo facultad del Concejo, establecer la dieta de los regidores con el equivalente de hasta el 30% de la remuneración del alcalde. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto puede considerar la disponibilidad presupuestal respecto de lo aprobado en el PIA 2023, sobre la dieta de los regidores;

Que, con Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, dicha entidad señala que para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible aprobar incrementos y reajustes posteriores;

Que, teniendo en cuenta de las áreas correspondientes como son; el Informe N°027-2023-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) , el Informe N°026-2023-GAJ/MDLO de la Gerencia de Asesoría Jurídica (e), Informe N°047-2023-MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos, el Informe N°013-2023-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e), el Informe N°013-2023/MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N°173-2023-GM de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer que conforme se ha señalado en la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, el concejo municipal acorde a las normas técnicas establecidas fija el monto de la dieta equivalente al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO:** la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto conforme a sus atribuciones deberán efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abg Alejandro Rodríguez Gamboa  
Secretario General (e)



Luis Felipe Castillo Oliva  
ALCALDE